



1.052.- PROPUESTA DE CONCESIÓN Y DE APROBACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA Y PAGO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EX POST MEDIANTE RESOLUCIÓN. (ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ).- D. José Antonio Casablanca Del Barco, actuando en representación ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, con CIF G06016448, y domicilio social en calle Centro Penitenciario, nº 28 en Badajoz ha solicitado la subvención directa para XIX FESTIVAL FOLKLÓRICO NACIONAL INFANTIL “CIUDAD DE BADAJOZ” por importe de 2.100,00 €, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2022, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad XIX FESTIVAL FOLKLÓRICO NACIONAL INFANTIL “CIUDAD DE BADAJOZ”, cuyo coste total se ha elevado a 5.089,81 €.

Con fecha 27 de julio de 2022 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondiente a la misma, ya que ésta se ha desarrollado el 25 y 26 de junio de 2022.

Y, en relación con la documentación presentada, dado que la actividad a que hace referencia ya ha sido realizada, el Concejal Delegado/a de la Concejalía de Ferias y Fiestas, D. Francisco Javier Gutiérrez Jaramillo PROPONE, LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

D. José Antonio Casablanca Del Barco, actuando en representación ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ, con CIF G06016448, y domicilio social en calle Centro Penitenciario, nº 28 de Badajoz:

Ha solicitado la subvención directa nominativa para XIX FESTIVAL FOLKLÓRICO NACIONAL INFANTIL “CIUDAD DE BADAJOZ por importe de 2.100,00 € que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2022, precisando que va a ser aplicada a financiar el coste de la actividad XIX FESTIVAL FOLKLÓRICO NACIONAL INFANTIL “CIUDAD DE BADAJOZ, cuyo coste total se eleva/ha elevado a 5.089,81 €.

Con fecha 27 de julio de 2022 ha presentado la Cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondiente a la misma, ya que ésta se ha desarrollado el 25 y 26 de junio de 2022.

Con fecha 31 de mayo de 2022, la Concejalía de Ferias y Fiestas de este Ayuntamiento ha iniciado procedimiento para la concesión directa de subvención por importe de 2.100,00 € para la atención del proyecto/actividad mencionado.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 13 a 16 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno de esta entidad, en sesión de fecha 3 de noviembre de 2008.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local RESUELVE:

Dado que se trata de una subvención Ex Post, conforme al Art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz, visto que la ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ ha aportado la reglamentaria documentación de solicitud y justificación de la realización total de la actividad XIX FESTIVAL FOLKLÓRICO NACIONAL INFANTIL “CIUDAD DE BADAJOZ, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la documentación y justificación presentada, según consta en el Informe del Centro Gestor de fecha 22 de agosto de 2022 , que se acompaña; visto también el Informe de Fiscalización, que se acompaña y, en consecuencia, que ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ reúne todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que queda justificada la aplicación de los fondos a recibir,

Primero.- Conceder ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE BADAJOZ una subvención directa por importe de 2.100,00 €, con cargo al crédito de la partida 8033848901 del estado de gastos del Presupuesto 2022.

Segundo.- Aprobar la cuenta justificativa de la actividad XIX FESTIVAL FOLKLÓRICO NACIONAL INFANTIL “CIUDAD DE BADAJOZ realizada el 25 y 26 de junio de 2022, presentada.

Tercero.- Que se proceda al pago del 100% de la subvención.

CÚMPLASE:
EL ALCALDE;

DILIGENCIA.- A sus efectos a
EL SECRETARIO GENERAL